

Las Malvinas son Argentinas

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
Sala de Comisiones

EXPTE. N°: 409/2020 - P.Ley

AUTOR: GEMIGNANI María Liliana

EXTRACTO: Declara de interés público la donación de plasmarico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19, para hacer frente a la pandemia de coronavirus, Crea el Registro de Pacientes Recuperados.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de **ASUNTOS SOCIALES** ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **LA SANCION DEL PROYECTO DE LEY EL CUAL QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY

Artículo 1°.Objeto. Se declara de interés público provincial la donación voluntaria de sangre para la obtención de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 para el Ensayo Clínico destinado al tratamiento de los pacientes que lo requieran, según los protocolos vigentes autorizados por el Ministerio de Salud de la Nación y todos los que los reemplacen.

Artículo 2° **Autoridad de Aplicación. Funciones.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Salud de la provincia. Sus funciones son las siguientes:

- 1.La promoción de la donación de plasma sanguíneo proveniente de pacientes recuperados de COVID-19.
- 2.Concientizar sobre la importancia de la donación de plasma sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19 para el tratamiento de aquellas personas que se encuentran cursando la enfermedad.

3. Facilitar el transporte, alimentación y cuidados a aquellos donantes que lo necesiten.

Artículo 3°. **Registro Provincial de pacientes recuperados.** Se crea el Registro de pacientes recuperados, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación de la presente, y se adecuará a la Ley N° 22.990 -Ley de Sangre- y sus modificaciones.

La información del Registro Provincial de Pacientes Recuperados de COVID-19 sobre los donantes de plasma deberá resguardarse en cumplimiento de la Ley N° 25.326 -Protección de Datos Personales-

Artículo 4°. **Presupuesto.** Se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la ejecución de la presente.

Artículo 5°. **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamenta la presente dentro de los treinta (30) días a partir de su publicación.

Artículo 6°.- De forma.

SALA DE COMISIONES

VALDEBENITO

SZCZYGOL

TORRES

ANDALORO

BARRENO

BELLOSO

GEMIGNANI

HERRERO

MARINAO

SALZOTTO

VIVANCO

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 16 de Julio de 2020